



DECRETO DE ALCALDÍA DE

aprobación bases convocatoria BONO-CONSUMO Benimarfull 2024

Expte. 266/2024

Asunto: Aprobación bases convocatoria sobre CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO BENIMARFULL. ANUALIDAD 2024

Vista la convocatoria y bases reguladoras, publicada por la Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento de Consumo: Bono-Consumo en sus municipios anualidad 2024 publicada en BOP de Alicante núm. 101 de 28 de mayo de 2024

Vista la resolución de la misma aprobada por acuerdo pleno de la Diputación de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024 por la que se concede una subvención "Bono-Consumo 2024" expte. 15132/2024 de 18.141,00 € correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, publicada en el BOP de Alicante núm. 146 de 31 de julio de 2024.

Vista la propuesta de bases de concesión de subvención a los vecinos empadronados del municipio "BONO CONSUMO Benimarfull, anualidad 2024", es por lo que

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria de las bases de subvención 01/2024 "BONO CONSUMO Benimarfull, anualidad 2024":

"Expte. 266/2024

BASES CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL:

CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS "BONO-CONSUMO BENIMARFULL. ANUALIDAD 2024"

OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Benimarfull que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de BENIMARFULL.

Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o Pyme de BENIMARFULL, que cumplan estas condiciones:

- 1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de BENIMARFULL o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de BENIMARFULL.*
- 2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y*





AJUNTAMENT DE BENIMARFULL

13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de BENIMARFULL, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros

Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada uno de los habitantes que consten en la base de datos del Padrón Municipal de habitantes a 18 de octubre de 2024, fecha de aprobación de estas bases. Las personas menores de edad, serán representadas por sus padres o tutores en el momento de la adquisición de bonos

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de BENIMARFULL, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

PUBLICACIÓN: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:

- 1) Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la pág. web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benimarfull.
- 2) La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benimarfull.
- 3) A efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, deberá remitirse a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, pagos realizados, resoluciones del procedimiento de reintegro y resoluciones firmes de los procedimientos sancionadores, si procede.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, conforme anexo I, se podrán presentar a partir del día hábil siguiente de la publicación del extracto en el BOP, por un plazo de diez días naturales, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de BENIMARFULL, o de forma presencial en las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 11 horas, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

La solicitud, junto con el DNI/CIF – escritura de representación en el caso de empresas -, se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:





1. Declaración responsable de adhesión y cumplimiento a las bases de la convocatoria BONO-CONSUMO'2024
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Resolución del alta en el R.E.T.A.
4. Informe de la vida laboral del solicitante con fecha actual.
5. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
6. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria de 2024: 433-480 "Desarrollo empresarial / A familias e instituciones sin fines de lucro (Bono consumo-2024)" hasta el importe máximo de 17.141,00 €

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha concedido mediante resolución aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024 subvención por un importe total de 17.141,00 € dentro de la línea de ayudas por la realización de campañas de fomento de consumo: CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024, publicada en el BOP de Alicante núm. 101 de fecha 28 de mayo de 2024.

NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

a) Se pondrá a disposición del vecindario, empadronado, de BENIMARFULL, un total de 479 bonos de comercio (conforme a la cifra padronal a 18 de octubre de 2024). Un bono por habitante, que conste inscrito en el Padrón de Habitantes del municipio, de manera que se entregará un bono por cada habitante. (Los bonos correspondientes a las personas menores de edad, serán recogidos por su padres o tutores).

b) Estos bonos consumo los recibirá el cabeza de familia, de acuerdo los datos de las hojas padronales del PMH del Ayuntamiento: LISTADO CABEZAS DE FAMILIA. (un bono por cada uno de los miembros que compone la unidad familiar).

c) Cada uno de los bonos tendrá un valor de compra de 35,00 €, a consumir en cada uno de los comercios adheridos a la Campaña BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2024

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único, que coincidirá con el n.º de hoja padronal en la que conste inscrito en el PMH.

Documentación a aportar:

ANEXO II. Solicitud del interesado, representante de la hoja padronal.

ANEXO III. Declaración responsable.

SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el 4 de noviembre **al 4 de diciembre de**





2024, ambos inclusive en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.benimarfull.es

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se les proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña (4.11.2024 al 4.12.2024 ambos inclusive), no teniendo que consumirse juntos.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al valor de compra estipulado no se podrá canjear el bono ni devolver importes en metálico.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

Llegada la fecha 5 de diciembre de 2024, el bono quedará sin efecto, sin posibilidad de reintegros, ni renovación, es decir, a partir del día 5 de diciembre de 2024 no tendrá validez.

COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. *Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.*
2. *Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.*
3. *La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.*

ABONO:

El Ayuntamiento de BENIMARFULL abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar al finalizar la campaña ANEXO IV. DECLARACION firmada del titular o representante del comercio asociado, donde quedará visible la fecha de consumo de bonos, el n.º de bono que coincidirá con el n.º de registro, nombre y apellidos del consumidor, D.N.I, n.º de bonos consumidos en el comercio e importe total gastado junto con la factura correspondiente que alcance el total de los bonos presentados.

La asociación entre los bonos y la relación deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de dicha relación deberá conllevar la entrega asociada de los bonos y los justificantes





de las compras efectuadas (facturas de comercios), dentro del plazo establecido.

Los facturas que no sean correctas (sin datos fiscales del establecimiento) no podrán validarse, y como consecuencia no se podrán abonar en el establecimiento. En el tiquet constará el nombre y el NIF / CIF del establecimiento.

En cuanto a los comercios, habrá un único periodo de facturación al Ayuntamiento: del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2024

El Ayuntamiento no abonará las subvenciones fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante del consumo de cada uno de los comercios, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Benimarfull antes del 31 de diciembre de 2024, una vez comprobación de la documentación.

El establecimiento debe cumplimentar la Ficha mantenimiento de Terceros, si no obra ya en los archivos contables municipales.

Las relaciones a presentar deberán contener los siguientes datos: AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL (Dirección: Plz. Mayor, 2. CP: 03827 localidad: Benimarfull y CIF P0303800G) CONCEPTO: (concepto, por ejemplo: CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIMARFULL. ANUALIDAD 2024). (ANEXO IV. MODELO RELACION NOMINAL DE LOS CONSUMIDORES DEL BONO)

CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de BENIMARFULL en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de BENIMARFULL. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobadas por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante.

Los principios que informa la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad, no discriminación publicidad, transparencia, concurrencia competitividad, objetividad, sí como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Alcaldía.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de los servicios municipales encargados de la tramitación de la subvención del listado de personal beneficiarias, se realizará una resolución por parte de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.





La publicación de este Decreto en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

La Agencia Tributaria estable en el art. 34, 1.b) ley IRPF “en los demás supuestos diferentes de transmisión onerosa o lucrativa el importe de los beneficiarios o pérdidas patrimoniales será el valor de mercado de los elementos patrimoniales o partes proporcionales, en su caso. Deben incluirse dentro de esta categoría de beneficios patrimoniales la incorporación de bienes o derechos al patrimonio de contribuyente que no deriven de una transmisión previa, como por ejemplo, la percepción de determinadas subvenciones o ayudas...”

Como norma general, salvo que la ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realicen actividades económicas, tienen la consideración de beneficios patrimoniales, por lo que están sujetos y no exentos en el IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presente bases reguladoras entrarán en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente

El alcalde-presidente

Fdo.: Manuel Juan, Belda Pérez

Anexos:

ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN, empresas, BONO-CONSUMO BENIMARFULL'2024

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO BENIMARFULL. ANUALIDAD 2024

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:	
Nombre de la empresa:	
Denominación comercial:	
CIF:	
Domicilio fiscal:	
Actividad desarrollada:	
Epígrafe IAE:	
Representante legal:	
NIF:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones:	
Persona de contacto:	
Dirección	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X"):	
☐	DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda
☐	Declaración responsable de cumplimiento de las bases de la convocatoria.
☐	Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad.
☐	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.





	Informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
	Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT; así como encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

SOLICITO al Ayuntamiento de Benimarfull la adhesión a la campaña de bonos consumo "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO BENIMARFULL. ANUALIDAD 2024", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

Benimarfull, _____ de _____ de 2024

FIRMADO:

ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE BENIMARFULL

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Beniimarfl

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://www.benimarfull.es/avis-legal/proteccio-de-dades/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE, empresa, CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA - BONO CONSUMO 2024 -

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO BENIMARFULL (ALICANTE). ANUALIDAD 2024

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:

Nombre de la empresa:





Denominación comercial:
CIF:
Domicilio fiscal:
Actividad desarrollada:
Epígrafe IAE:
Representante legal:
NIF:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

- ☐ Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2024".
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- ☐ Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Benimarfull antes de la publicación de la convocatoria, contando con la preceptiva licencia de actividad o ambiental y que cumple con todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.
- ☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- ☐ Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
- ☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Benimarfull.

Benimarfull, _____ de _____ 2024

FIRMADO:

ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE BENIMARFULL

ANEXO II. SOLICITUD BONO CONSUMO (vecinos del municipio).

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL (ALICANTE)
PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO:
BONO-CONSUMO BENIMARFULL. ANUALIDAD 2024

Identific. solicitante, autorizado por resto de miembros de la hoja padronal (núm. _____)
Apellidos y nombre:
DNI:
Domicilio:
E-mail:





DATOS (NOMBRE Y DNI) DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA HOJA PADRONAL DE LOS QUE SE RECOGE EL BONO:
2.-
3.-
4.-
5.-
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X"):
DNI o NIE
Declaración responsable (Anexo III, reverso de este documento)

SOLICITO al Ayuntamiento de Benimarfull recibir () bonos consumo, por un valor de 35€ c/u cada uno de ellos, con un importe total de:

_____ al amparo de la Campaña "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIMARFULL ANUALIDAD 2024", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

Benimarfull, ____ de _____ de 2024

FIRMADO:

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYO. DE BENIMARFULL

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Benimarfull

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://www.benimarfull.es/avis-legal/proteccio-de-dates>

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE (vecinos del municipio)

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE





AJUNTAMENT DE BENIMARFULL

ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2024

Identificación del solicitante, conforme anexo II
Apellidos y nombre:
DNI:
Domicilio:
E-mail:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

☐ Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2024

☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de BENIMARFULL

Benimarfull, _____ de _____ 2024

FIRMADO:

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE BENIMARFULL

ANEXO IV.- Comercio (relación de beneficiarios que han utilizado el BONO-CONSUMO Benimarfull'2024)

AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL

Dirección: Plz. Mayor, 2. CP: 03827 localidad: Benimarfull y CIF P0303800G

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIMARFULL.
ANUALIDAD 2024

COMERCIO:

CIF O NIF

Dirección:

FECHA	N.º REG. BONO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TOTAL BONOS	TOTAL IMPORTE
-------	---------------	--------------------	-----	-------------	---------------





SEGUNDO. Publicar la convocatoria, durante un plazo de 10 días naturales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benimarfull.

Documento firmado electrónicamente

El alcalde-presidente

Fdo.: Manuel Juan, Belda Pérez

Para la tramitación de este decreto, señalar que por Secretaría únicamente se toma razón mediante la validación de manera electrónica a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad en su transcripción al Libro de Resoluciones (art. 3.2 RD 128/2018). La Secretaria-Interventora del S.A.T de la Excma. Diputación de Alicante.

